

Facultan a ITINTEC aplicar por excepción los saldos no utilizados en bienio 1971-72

DECRETO LEY N° 20026

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el ITINTEC tiene un saldo no utilizado en el bienio 1971-1972 que no ha podido aplicarse al destino que establece el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 19565, Ley Orgánica del ITINTEC, siendo necesario utilizarlo en el bienio 1973-1974, para los fines enumerados en el Artículo 11° del citado Decreto-Ley y para cubrir gastos de normalización técnica;

Que es necesario autorizar la transferencia correspondiente, como caso de excepción aplicable tan sólo para el bienio 1973-1974;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al ITINTEC, por excepción, para aplicar durante el bienio 1973-1974, a los fines del artículo 11° del Decreto-Ley N° 19565 - Ley Orgánica del ITINTEC - y gastos de normalización técnica, los saldos de sus recursos propios no utilizados en el bienio 1971-1972, sujetándose a lo establecido en el artículo 65° de la Ley del Presupuesto Bienal 1973-1974, Decreto-Ley N° 19864.

Artículo 2°— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto-Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público, transferirá el saldo no utilizado a que se refiere el artículo anterior, de la cuenta Corriente TP-4623 del Tesoro Público a la Cuenta N° II-10190 "Ingresos Propios" del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas (ITINTEC).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinti-

dós días del mes de Mayo de mil novecientos setentitrés.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo, Encargado de la Cartera de Salud.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Contralmirante AP **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 22 de Mayo de 1973.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**